



Resolución Administrativa

N° 116-2022-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 11 de noviembre del 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° D0022-CCP-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, presentado por la Especialista de Control Patrimonial; Proveído N°D0009440-OADM-GG-INAIGEM-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 de la Oficina de Administración e Informe N°D000144-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2022 del 02 de noviembre del 2022, presentado por Samuel Rendón Vilca, Especialista Responsable de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el CAPÍTULO II Reposición, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Artículo 11.- Alcances, numeral 11.1, menciona que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, el Artículo 12, Trámite para la reposición, numeral 12.1 señala que a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el numeral 12.2, señala: Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, el TÍTULO III, ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CAPÍTULO I Alta, Artículo 15.- Alcances, señala: Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que, el Artículo 16 Causales, menciona en el numeral 16.1 Son causales de alta, el literal b) Reposición; del mismo modo el Artículo 17.- Del alta, numeral 17.1, señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, debiendo contar con la resolución que aprueba la reposición.

Que, el TÍTULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Artículo 47.- Definición, señala: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.

Que, el artículo 48, numeral 48.1, el literal b) Ejecución de garantía, señala: Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

Que, con Informe N°D000144-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Especialista Responsable de Recursos Humanos, solicita, aplicar garantía del marcador de la ODMRC – Lima, adquirido según Orden de Compra N° 0040 – 2022 y concluye que, es necesario el uso de la garantía del bien, para adquirir un equipo actualizado y cubra las deficiencias ya mencionadas del equipo de la ODMRC - Lima;

Que, proveído N°D0009440-OADM-GG-INAIGEM-2022 del 02 de noviembre del 2022, se remite el expediente a Control Patrimonial, para conocimiento y atención en coordinación con Logística;

Que, con Informe Técnico N° D0022-CCP-OADM-GG-INAIGEM-2022, del 04 de noviembre del 2022 la Especialista de Control Patrimonial, concluye que, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA de un (1) bien mueble de código patrimonial 740826000005 Equipo de control de acceso biométrico, por un valor de adquisición de s/.4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) y un valor neto de s/. 3,833.34 (Tres ochocientos treinta y tres con 00/100soles), asociada a la cuenta contable 1503.020302 Equipos de comunicaciones para redes informáticas, asimismo resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para el ALTA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA de un (1) bien mueble - Equipo de control de acceso biométrico, por un valor de s/.4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), debiendo ser registrada con el ítem 74082600, asociada a la cuenta contable 1503.020302 Equipos de comunicaciones para redes informáticas;

Que, recepcionado la Ficha Técnica del bien enviada por la empresa CASHERSOFT S.A.C., con RUC: 20543580831; contando con la aprobación del área de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de la Información y en atención al numeral

12.2, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición; por lo detallado, se afirma que el bien propuesto es igual a las características del bien a reponer y en consecuencia es idónea la reposición;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2022-INAIGEM/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA** de un (1) bien mueble de código patrimonial 740826000005 Equipo de control de acceso biométrico, por un valor de adquisición de s/.4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) y un valor neto de s/. 3,833.34 (Tres ochocientos treinta y tres con 00/100soles), asociada a la cuenta contable 1503.020302 Equipos de comunicaciones para redes informáticas y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el acto administrativo de **ALTA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA** de un (1) bien mueble - Equipo de control de acceso biométrico, por un valor de s/.4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), debiendo ser registrada con el ítem 74082600, asociada a la cuenta contable 1503.020302 Equipos de comunicaciones para redes informáticas y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Notificar la Resolución Administrativa al área de Recursos Humanos y a la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro-Lima e informar al Sistema Nacional de Abastecimiento –SNA.

Artículo 4.- Notificar la Resolución Administrativa al área de Contabilidad, Control Patrimonial para el registro de la baja y para el registro de Ingreso por el alta notificar al área de almacén, debiendo ser registrado al centro de costos de Recursos Humanos;

Artículo 5.- Notificar a la empresa CASHERSOFT S.A.C., con RUC: 20543580831, para que efectúe la reposición del equipo, formalizando la entrega mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 en coordinación con el área de Control Patrimonial, Recursos Humanos y la ODMRC-Lima.

Artículo 6.- Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS (CAUSAL DE BAJA)				
1	740826000005	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	NO APLICA	SICON	ZK TECO FA6000	NEGRO	S/DIM.	61402045606 91	BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA	MALO	1503.020302	4,000.00	3,833.34

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE REPOSICIÓN	VALOR NETO
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS (CAUSAL DE ALTA)				
1	74082600	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	NO APLICA	SICON	ZK TECO FA6000	NEGRO	S/DIM.	-	ALTA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA	BUENO	1503.020302	4,000.00	4,000.00